



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018737

Montevideo, 9 SET 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de jubilatorios, pensionarios -para los derechos causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1° de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-------

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo, con 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

personal, así como de sus antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 200601873-7, surge que: con fecha 18 de mayo de 1973 sufrió una sanción consistente en arresto a rigor (A/R) de 8 días por: "Manifestar descontento ante una comunicación de la Junta de Comandantes en Jefe (circular reservada número 5) y



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

V) que de conformidad con lo antes mencionado, su retiro obligatorio devino por las razones previstas por la Ley 17.949.-----

VI) que en función de lo expuesto precedentemente esta Comisión considera la pertinencia de declarar que corresponde amparar al General en situación de retiro Salvador Brasca a los beneficios establecidos en la mencionada Ley, en mérito a que se cumplen con los extremos previstos en ella.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

1ro.- Dispónese el pago al General en situación de retiro Salvador Brasca de la indemnización prevista en el inciso 6°



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS RÕSADILLA

Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República